

Recinto Legislativo, a 27 de Octubre del 2016.

Dictamen a la "Propuesta con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta al Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; para que se expida de manera inmediata el Reglamento de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, toda vez que el termino fijado por esta H. Asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se crea la ley de referencia, ha fenecido".

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** la "Propuesta con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta al Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; para que se expida de manera inmediata el Reglamento de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, total vez que el termino fijado por esta H. Asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se crea la ley de referencia, ha fenecido" que presentó la Diputada Elena Edith Segura Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64 y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:

## PREÁMBULO

- 1.- En sesión ordinaria ante el Pleno de la Asamblea Legislativa el 7 de abril de 2016, se aprobó turnar a esta Comisión la Propuesta con Punto de Acuerdo antes mencionada, que presentara la Diputada Elena Edith Segura Trejo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el 7 de Abril de 2016, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDSPSOPA/CSP/1021/2016, mismo que fue recibido en esta comisión el 13 de Abril de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Con fecha 19 de Abril de 2016, se turnó a los diputados integrantes de esta Comisión de Administración Pública Local la Propuesta con Punto de Acuerdo antes mencionada para su conocimiento, revisión y análisis.
- 4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día veintisiete de Octubre del año dos mil dieciséis, para dictaminar la propuesta de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

La Propuesta con Punto de Acuerdo en estudio, plantea en sus antecedentes, lo siguiente:

*“El 27 de enero del año 2000 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se expide la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, misma que entro en vigor al día siguiente.*

*De acuerdo al artículo cuarto transitorio de la ley en mención, el Jefe de Gobierno tenía la obligación de elaborar el Reglamento correspondiente en un plazo de 8 meses.*

*ARTÍCULO CUARTO: El Reglamento de esta ley deberá ser expedido en un plazo no mayor de 8 meses a partir de la publicación de la presente ley.*

*A la fecha han transcurrido 16 años desde la publicación de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal y han transcurrido 5,658 días desde el vencimiento del plazo fijado por esta Asamblea Legislativa para la publicación del Reglamento de la ley y aún, el Gobierno de la Ciudad de México no cuenta con ese documento que debía dar certeza a las unidades de gasto en algo tan fundamental como es la planeación del ejercicio de las políticas públicas.*

*De conformidad con el inciso b) fracción III Base Segunda del artículo 122 constitucional , se establece que es obligación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal “promulgar publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa de su exacta observancia mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.*

...

*Como se puede observar la atribución del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México de expedir el Reglamento materia del presente punto de acuerdo, se encuentra contemplada en el máximo ordenamiento jurídico que hay en nuestro país, es decir nuestra Carta Magna.*

*Por su parte, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su numeral 67 fracción II, establece la atribución señalada en el párrafo anterior para el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, precepto que el tenor señala:*

*Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

*II. Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos;*

*Debemos tomar en cuenta que han transcurrido en exceso el término concedido en el artículo Cuarto transitorio del decreto por el que se expidió la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal.*

*Es por esto que el presente Punto de Acuerdo busca que se publique el reglamento y se cumpla a cabalidad con las obligaciones que le confieren diversos instrumentos de la Ciudad, ya que la ausencia del Reglamento de la ley multicitada en el presente documento, causa una afectación a los capitalinos en virtud de que propicia la falta de certeza y seguridad jurídica en el ejercicio público de cualquier ente porque hemos trabajado en el mejor de los casos, 15 años en una especie de inercia administrativa y de cumplimiento de metas, porque no se plantea y por lo tanto no se trazan objetivos claros y alcanzables.*

*La administración pública del Distrito Federal es compleja y se organiza en función de planes y programas que a diferente nivel proyectan los objetivos del gobierno y las líneas generales a seguir para todos sus entes de gasto; sin embargo, no se estas unidades no se articulan de la mejor forma que pudieran hacerlo, por faltas de planeación y certeza en la intervención de los procesos administrativos, lo que al paso del tiempo los ha alejado a unos de otros en el funcionamiento organizacional del gobierno.*

...

...

*Uno de los instrumentos para poder revertir progresivamente este mal inserto dentro de la administración pública, voluntaria o involuntariamente es con la construcción y publicación del reglamento de la ley de planeación del desarrollo del distrito federal, por el bien de la administración pública misma y por la mejora continua que debemos propiciarle.*

*Por lo anteriormente fundado y sustentado, me permito someter a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito federal el siguiente:*

.”

En la parte resolutive la proponente determina lo siguiente:

*“ PUNTO DE ACUERDO:*

*PRIMERO.- Se exhorta al Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; para que se expida de manera inmediata el Reglamento de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, toda vez que el termino fijado por esta H. Asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto transitorio del derecho por el que se crea la ley de referencia, ha fenecido”*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos del artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa se encuentra facultada para legislar en materia de Administración Pública, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

**SEGUNDO.-** La fracción XI del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la "Propuesta", señalada en el preámbulo del presente documento.

**CUARTO.-** Efectivamente, el día 27 de Enero del año 2010 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se expediría la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y que de acuerdo al artículo cuarto transitorio de esta Ley, el reglamento debería ser expedido en un plazo no mayor de 8 meses, sin embargo, a la fecha no ha sido publicado.

**QUINTO** Esta dictaminadora, tras lo abordado en el considerando que le precede, determina que se encuentra facultada en términos de lo establecido por los artículos 122 constitucional, 42 fracción XXV en los que se fija la competencia que tiene esta Soberanía para exhortar al Jefe de Gobierno para que expida el Reglamento de la Ley para la Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Resultan pertinentes los argumentos planteados por la proponente, ya que un reglamento es un conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente, para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas, y con ello ordenar al gobierno y su funcionamiento.

Esto en virtud, de que con la emisión de los reglamentos facilita la aplicación de la ley. En derecho se entiende por reglamento, toda disposición jurídica de carácter general y con valor subordinado a la Ley dictada por la Administración, en virtud de su competencia propia; a diferencia de los actos administrativos, los reglamentos se integran en el ordenamiento jurídico y forman parte del mismo, ampliándolo. Como norma jurídica, no se agota por una sola aplicación, por el contrario, cuanto más se aplica más se refuerza su vigencia.

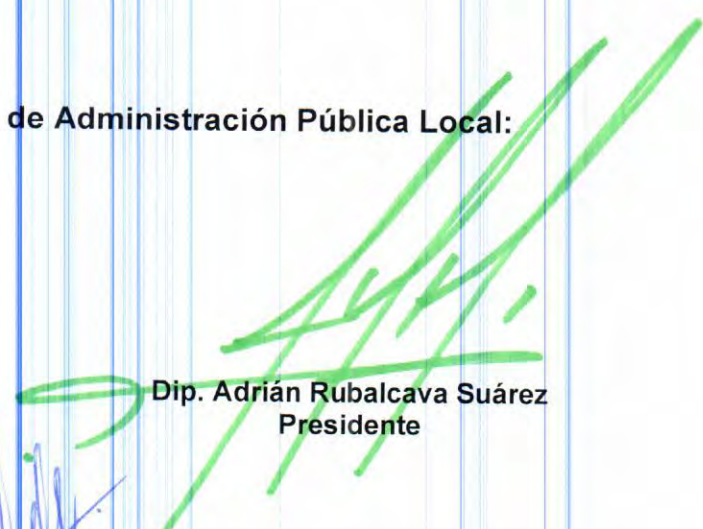
Por lo antes expuesto, se considera que existe coincidencia con la diputada proponente, en el sentido de que debe expedirse a la brevedad posible, el Reglamento a la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, para que esta Ley pueda regular situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales, por medio del cual se desarrolle y complemente, a efecto de hacer más eficaz y expedita su aplicación a los casos concretos de su materia; con ello se genere la certeza jurídica a la población; por lo que con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizada la propuesta con punto de acuerdo que se analiza, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que se:

**RESUELVE**


**ÚNICO.-** Se **ARPUEBA** la “PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE SE EXPIDA DE MANERA INMEDIATA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, TODA VEZ QUE EL TERMINO FIJADO POR ESTA H. ASAMBLEA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE REFERENCIA, HA FENECIDO”.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dado en el Recinto Legislativo a 27 de Octubre de 2016.

**Por la Comisión de Administración Pública Local:**



Dip. Adrián Rubalcava Suárez  
Presidente



Dip. José Manuel Delgadillo  
Moreno  
Vicepresidente

Dip. Nora del Carmen Bárbara  
Arias Contreras  
Secretaria



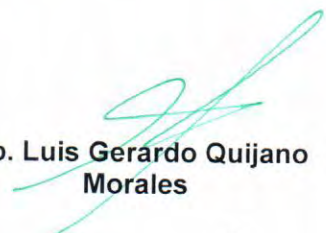
Integrantes:



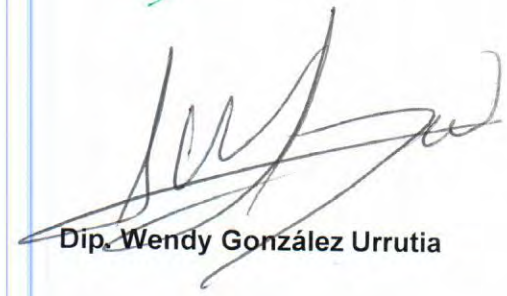
Dip. Leonel Luna Estrada

Dip. Elizabeth Mateos  
Hernández

Dip. Luis Gerardo Quijano  
Morales



Dip. Fernando Zárate Salgado



Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario  
Morena)